



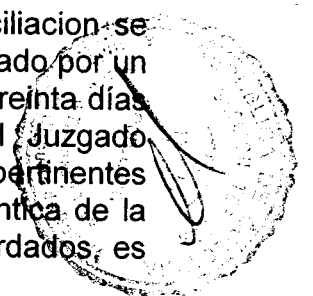
PROCURADURIA 84 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE
BOGOTÁ D.C.

ACTA – CONSTANCIA

RADICACIÓN INTERNA N° 083 - 012
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 166021

CONVOCANTE: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.
CONVOCADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En Bogota D.C., hoy Primero (01) de Agosto de dos mil doce (2012), siendo las 11:30 AM, procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia, solicitada el día 04 de Mayo de 2012 ante la Unidad Coordinadora Procuradurías Judiciales Administrativas de la Procuraduría General de la Nación por los Convocantes **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA** a través de su apoderado Doctor **NESTOR AVENDAÑO CRUZ** Identificado con C.C. No. 79.430.685 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 151.779 del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, comparece el Doctor (a) **ADRIANA MARIA ARBOLEDA JARAMILLO** Cédula de ciudadanía N° 43.608.070 de Medellín y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 101.489 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado especial de la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. A quien en este estado de la diligencia el Suscrito Procurador le reconoce personería jurídica para actuar, en los términos del poder conferido. El Suscrito Procurador hace saber a los comparecientes que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A., de igual forma se le aclara a las partes que sobre los asuntos a conciliar no debe haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad con respecto a la acción o acciones a impetrar, además señala a los intervinientes que los asuntos solicitados en esta audiencia no deben ser violatorios de la constitución o la ley, ni lesivos para el patrimonio público, también pone de presente que el acuerdo a celebrar debe versar sobre derechos particulares y económicos solicitados en el escrito de la referencia y que hayan sido debidamente agotados en la vía gubernativa según el caso. **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del CONVOCANTE para que se manifieste respecto de la solicitud de conciliación y en uso de la misma precisa:** De conformidad con el acta de reunión del Comité de Conciliación se acordó reconocer el valor de la póliza a la compañía de Seguros del Estado por un valor de \$1.116.500 M/cte. Los cuales serán cancelados dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Juzgado Administrativo de Conocimiento. Para efectos de adelantar los tramites pertinentes ante la entidad solicitamos que la parte convocada allegue copia auténtica de la aprobación del acuerdo por el juzgado administrativo. Los dineros acordados, es



decir la suma de \$1.116.500 serán consignados a favor de la parte convocada en la cuenta que no señale en la presente audiencia, dentro de los treinta días siguientes a la radicación del auto aprobatorio por el Juzgado de esta conciliación previa certificación expedida por la DIAN. **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte CONVOCADA (SEGUROS DEL ESTADO S.A.). Quien manifiesta:** La compañía que represento **ACEPTA EL PAGO** de \$1.116.500 el cual se formalizara mediante el envío del auto aprobatorio del juzgado administrativo correspondiente al cual se le anexara un formato de copia para pago en bancos el cual debe diligenciarse para consignar en el Banco de Bogotá a nombre de Seguros del Estado S.A., cuenta corriente No. 008465445. **En este estado de la diligencia el despacho nuevamente concede el uso de la palabra al apoderado judicial del CONVOCANTE, quien en uso de la misma manifiesta:** Se procederá conforme lo manifestado por la apoderada de la entidad convocada. **En este estado de la diligencia el Suscrito Procurador en uso de la palabra manifiesta:** Que el Acuerdo Conciliatorio celebrado por las partes es acorde al ordenamiento jurídico, en consecuencia se dispondrá el envío de la presente Acta - Constancia, junto con los documentos aportados al expediente, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. (Sección Tercera - Reparto) para su aprobación, de conformidad del artículo 73 de la ley 446 de 1998.

CONSTANCIA

En concordancia con lo anterior, siendo la 12:00 P.M., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido de ella.

El Apoderado del CONVOCANTE

EL Apoderado del CONVOCADO


Dr. NESTOR AVENDAÑO CRUZ
C.C. 79.430.685 de Bogotá.
T.P. 151.779 DEL C.S. DE LA JUD.


Dra. ADRIANA MARIA ARBOLEDA.
C.C. 43.608.070 de Medellín.
T.P. 101.489 DEL C.S. DE LA JUD.


DR. ULPIANO HERNÁN JOVEL MUÑOZ
Procurador 84 Judicial Administrativo de Bogotá.

